

## **Grabación y transmisión de las cortes del distrito del Condado de Harris, división civil.**

1. Política – la política de estas reglas es para garantizar una justa, equitativa e imparcial adjudicación de los derechos de los litigantes y permitir la grabación y transmisión de los procedimientos judiciales civiles públicos para facilitar el libre flujo de información al público con respecto al sistema judicial, y promover el entendimiento sobre la administración de la justicia.
2. Interpretación – estas reglas deberán ser interpretadas con el propósito de mantener la dignidad, decoro, e imparcialidad de los procesos de la corte, y al mismo tiempo proveer el mejor acceso posible para el público.
3. Aprobación – la aprobación de estas reglas por la Suprema Corte del Estado de Texas cumple con los requisitos de la Regla 18c(a) de las Reglas de Procedimiento Civil de Texas.
4. Definiciones
  - 4.1 – “Grabación” significa fotografiar, grabación de audio o grabación de video por cualquier medio.
  - 4.2 – “Transmisión” significa diseminar o transmitir al público por medio de los periódicos, televisión, la radio, internet u otros medios.
  - 4.3 – “Medios de comunicación” significa cualquier persona u organización que participe en la recopilación o reportaje de noticias e incluye cualquier periódico, emisora o red de radio o televisión, servicio de noticiero, revista, publicaciones públicas de comercio, publicaciones internas, diario profesional, u otra agencia de información o recopilación de noticias, ya sea que la información se transmita o difunda por radiodifusión, cable, satélite, internet u otros medios.
  - 4.4 – “Procedimientos judiciales” no incluyen investiduras ni procedimientos ceremoniales.
5. Grabación y transmisión prohibida
  - 5.1 – Salvo que lo permitan estas reglas y el tribunal de primer instancia, la grabación o transmisión de los procedimientos judiciales está prohibida.
  - 5.2 – Está prohibida la grabación o transmisión de procedimientos llevados a cabo en la sala de los jueces o juezas, procedimientos cerrados al público, selección del jurado, y deliberación del jurado, a menos que todas las personas involucradas estén de acuerdo y accedan a la grabación y transmisión por escrito.
  - 5.3 – Grabación y transmisión de conferencias entre abogados y clientes, testigos o ayudantes, entre abogados, o entre abogados y el tribunal dentro de la corte está prohibido, a menos que todas las personas involucradas estén de acuerdo con la grabación o transmisión por escrito.
6. Grabación para usos personales académicos. Con el permiso de la corte, la corte puede permitir la grabación de procesos judiciales para uso personal o para fines académicos sujetos a los requisitos de la Regla 7 a continuación.
7. Grabación o transmisión por los medios de comunicación
  - 7.1 – Solicitar permiso. Alguna de las partes interesadas en la causa o los medios de comunicación podrá solicitar permiso para que los medios de comunicación graben o transmitan los procedimientos judiciales.
  - 7.2 – Equipo y personal. La corte podrá requerir que los medios de comunicación demuestren que el equipo que utilizarán cumple con estos requisitos, y podrá excluir de la corte a cualquier medio de comunicación que no cumpla con estos requisitos.

La corte puede especificar en donde se acomodará el personal y el equipo para permitir la cobertura razonable sin perturbación de los procedimientos. A menos que la corte bajo su discreción ordene lo contrario, las siguientes normas se aplicarán a la colocación y operación de los equipos de los medios:

- 7.2.1 Una cámara de televisión, una máquina de grabación de audio, y un fotógrafo estático estarán permitidos. En circunstancias apropiadas, la corte bajo su discreción podrá permitir una segunda cámara no tripulada dentro de la corte.
  - 7.2.2 El equipo no deberá producir luz o sonido que distraiga. Luces de señalización o dispositivos que muestran cuando el equipo está operando no deberán ser visibles. No se podrán utilizar luces móviles, accesorios de flash, o cambios repentinos de iluminación.
  - 7.2.3 Los sistemas de iluminación y sonido existentes en las cortes se utilizarán sin modificaciones a menos que la corte apruebe específicamente la modificación.
  - 7.2.4 Los operadores no deberán mover el equipo mientras la corte esté en sesión, ni deberán causar una distracción. Todo el equipo deberá estar en su lugar antes del comienzo del procedimiento o sesión que se está cubriendo.
  - 7.2.5 Los logotipos de los medios de comunicación o las marcas registradas no deberán mostrarse en cámaras, micrófonos, otros equipos utilizados en la corte, ni en la ropa o en las etiquetas de identificación del personal.
  - 7.2.6 Si más de un miembro de los medios de comunicación solicita cubrir un procedimiento o sesión, deberán hacer arreglos en grupo. Si no pueden llegar a un acuerdo, la corte puede designar a una agencia o un representante como coordinador del grupo, especificando las condiciones de cobertura por grupo que sean necesarias.
- 7.3 – Afuera de la sala del tribunal. Los medios de comunicación operando fuera de la sala del tribunal no deberán crear una distracción y deberán retirarse si es necesario para evitar restringir el paso de las personas por la puerta de la sala del tribunal.
8. Retraso de los procedimientos. Ningún procedimiento o sesión se retrasará o continuará con el único propósito de permitir su grabación o transmisión. Si se solicita, la corte intentará que la sala del tribunal esté disponible con anticipación con el fin de instalar el equipo.
  9. Registro oficial. Las fotografías y grabaciones de audio o video de los procedimientos judiciales no se considerarán parte del registro oficial del tribunal.
  10. Cumplimiento de las reglas. La corte puede hacer cumplir estas reglas mediante cualquier proceso legal o equitativo.
  11. Fecha de efectuación. Efectuado en 1991; enmendado el 3 de Enero de 1996; enmendado el 6 de Marzo del 2007.